



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: DEIVY DAVID ESPITIA ACOSTA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL.
RADICADO: 2013-00328.**

ASUNTO: ACLARA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

En el proceso que nos ocupa, encuentra el Despacho que la demanda se admitió por auto del 08 de mayo de 2013 (Fl. 39), indicando que la misma, la instauran entre otros el señor DEIVY DAVID ESPITIA HERRERA, pero teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de los demandantes visible a folio 41 y analizada la demanda y sus anexos, se entiende, que los apellidos correctos de dicho demandante son ESPITIA ACOSTA y no ESPITIA HERRERA como erróneamente quedaron consignados en dicho auto admisorio.

Por lo anterior, el Juzgado aclara, que el nombre correcto de dicho demandante, es **DEIVY DAVID ESPITIA ACOSTA** y así deberá ser tenido en cuenta durante el trámite de esta demanda,

Los demás apartes del auto admisorio de la demanda quedarán incólumes. Y se dispone notificar el presente auto en conjunto con el auto admisorio de la demanda, a la parte opositora.

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**